



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 138-2026-A/MDS**



Sana, 12 de agosto del 2026

VISTO:

La Carta N° 001-2026-EBISAC/TACNA, de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe N° 066-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe N° 0645-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 07 de agosto de 2026, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de Agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, dispone que "El Órgano Resolutivo (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde". Asimismo, el inciso 4 del inciso 9.3 dispone que el OR de los Gobiernos Locales tiene como una de sus funciones "Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores";

Que, el artículo 11° numeral 11.1 del Reglamento indica además que las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. El numeral 11.3 inciso 3 señala que las OPMI de Gobiernos Locales tienen la función de elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, el artículo 12° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre la elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, señala en el numeral 12.1 que el diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la directiva en mención, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda;

Que, los párrafos 12.2 y 12.3 del artículo 12° de la Directiva mencionada disponen que la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 138-2026-A/MDS



servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutora de Inversiones (UEI), así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y que, concluido el diagnóstico de brechas, éste es publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, el Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 1.2 del inciso 1) sobre "Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios", del Título II - Registros en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, señala que sobre la base de los indicadores de brechas aprobados por el Órgano Resolutivo (OR) de los Sectores y el diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso de servicios elaborado por los Sectores en el ámbito de su responsabilidad funcional, la OPMI de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) elabora su diagnóstico de brechas dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Dicho diagnóstico se elabora utilizando los planes estratégicos institucionales (PEI) y la información disponible del inventario de los activos a cargo del GR y GL, según corresponda. Concluido el diagnóstico de brechas de los GR y GL es registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, conforme el Anexo N°06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los "Plazos para la Fase de Programación Multianual De Inversiones", en conformidad con el marco legal Párrafo 12.2 del artículo 12° en materia del Diagnóstico de brechas GL, la OPMI del GL actualiza, publica y registra el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios;

Que, mediante Carta N° 001-2026-EBISAC/TACNA, de fecha 03 de agosto de 2026, la empresa Economista Blue Inversiones S.A.C., en el marco de la Orden de Servicio N° 1235-2026, comunicó la culminación del Servicio de Elaboración del Diagnóstico de Situación de Brechas de Infraestructura 2028-2030 de la Municipalidad Distrital de Sama, remitiendo un (01) ejemplar del estudio en versión física y digital para su revisión, posterior aprobación y registro, conforme a los procedimientos administrativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI; asimismo, solicitó continuar con el trámite administrativo correspondiente para el pago por el servicio prestado;

Que, mediante Informe N° 066-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 03 de agosto de 2026, el Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), informó que, en atención a la Carta N° 001-2026-EBISAC/TACNA y a la Orden de Servicio N° 1235-2026, se culminó la elaboración del Diagnóstico de Situación de Brechas de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sama; asimismo, efectuó la evaluación del documento conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, verificando que cumple con los lineamientos metodológicos y normativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con lo establecido en los artículos 11 y 12 y el Anexo N° 06 de la citada Directiva. En ese sentido, determinó que el diagnóstico se encuentra conforme y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, como parte del proceso de programación multianual de inversiones institucionales;

Que, mediante Informe N° 0645-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 07 de agosto de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 066-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, informó que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) determinó que el Diagnóstico de Situación de Brechas de Infraestructura cumple con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 y el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, encontrándose conforme para su aprobación; por lo que solicitó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación formal mediante el acto resolutivo respectivo, remitiendo para tal efecto el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 10 de Agosto de 2026, se dispuso la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de conformidad al numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 138-2026-A/MDS**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA 2028-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y demás órganos competentes, para que efectúe su publicación y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
O.P.M.I.
Unidad de Imagen Institucional.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 138-2026-A/MDS**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA 2028-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y demás órganos competentes, para que efectúe su publicación y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
O.P.M.I.
Unidad de Imagen Institucional.